

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., 29 NOV 2021

PROCESO : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : CARLOS EDUARDO DUQUE LUNA
DEMANDADA : LEDY ESTELA VERGEL ALSINA
RADICACIÓN : 2018-0081

Se procede a dictar sentencia aprobatoria de la partición dentro del proceso de la referencia.

1. ANTECEDENTES

Por auto del 28 de mayo de 2019 se dio trámite a la liquidación de la sociedad Conyugal conformada entre CARLOS EDUARDO DUQUE LUNA y LEDY ESTELA VERGEL ALSINA, ordenando el emplazamiento de los acreedores de ésta y la notificación a esta última.

Surtido el emplazamiento a los acreedores, y notificada la demandada a través de Curadora ad litem, el 08 de abril de 2021 se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, en la que se corrió traslado, se impartió aprobación a los mismos, y se decretó la partición, designado auxiliar de la justicia para que realizara el trabajo de partición y adjudicación, quien presentó el trabajo a él encomendado, corriéndosele el respectivo traslado por auto del 1° de octubre de 2021 procede el Juzgado a resolver si la partición se ajusta a derecho.

2. CONSIDERACIONES

No existe reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

Rituado el proceso en legal forma y ajustado a la ley el trabajo partitivo presentado por la partidora designada, encuentra el Despacho que el mismo no vulnera la ley sustancial ni procesal en la materia, por lo que la Juez Cuarta de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley,

3. RESUELVE

1º. APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición dentro del trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de CARLOS EDUARDO DUQUE LUNA y LEDY ESTELA VERGEL ALSINA

2º. ORDENAR la inscripción del trabajo partitivo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentren los inmuebles. Oficiese.

3º ORDENAR la protocolización del trabajo de partición y de esta sentencia aprobatoria, en la Notaría 16. del Círculo de esta ciudad

4º EXPEDIR, por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ